



ORD. N° 1705

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 03 de marzo de 2020 - N°AK001T-0003309.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 19 MAR 2020

DE : SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 03 de marzo de 2020, hemos recibido, derivada desde Gendarmería de Chile, su solicitud de información pública N° AK001T- 0003309, del siguiente tenor literal:

"Junto con saludar, solicito copia de los informes realizados por el área técnica de la unidad penal en la que me encuentro recluso, en relación con mi petición de indulto presidencial".

Sobre el particular, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Conforme lo anterior, puedo señalar que, en el caso de su requerimiento, por tratarse de los informes técnicos elaborados por Gendarmería de Chile en el marco de la tramitación de su petición de indulto particular, al encontrarse su resolución pendiente, se configura entonces la causal de reserva establecida en la letra b) del numeral 1 del artículo 21 de la ya referida Ley N° 20.285, al tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política.

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral H. de la Instrucción General N° 10, Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, informo a usted el derecho que le asiste a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la

información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente,



SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
Subsecretario de Justicia

DMS/HMR/MCL/RBJ/CHV
AK001T-0003309 SISID: 726340.

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete – Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete – Sr. Subsecretario de Justicia.
- División de Reinserción Social.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.